# ORDENANZA N° 7226/2022

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-000149/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - CONC. EMILIA MOLINA - E/ PROYECTO EMPLEOS VERDES; y

# CONSIDERANDO:

Que el compromiso que la Municipalidad de Godoy Cruz tiene con la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC) como ciudad miembro.

Que el Programa de Empleos Verdes que ofrece la RAMCC que se vincula directamente con las estrategias y políticas para descarbonizar la economía y para reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI’s), potenciando también la disminución o eliminación de los desechos y de la contaminación, y la protección, conservación y regeneración de los ecosistemas y la biodiversidad.

Que el empleo verde es un trabajo que contribuye a preservar y restaurar nuestro ambiente en todos los sectores económicos.

Que es un trabajo decente que se realiza en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, y donde existe participación, se respetan los derechos y se cuenta con remuneración adecuada y protección social.

Que los empleos verdes protegen al ambiente, promueven el desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático y cuidan los ecosistemas locales.

Que las economías verdes, además de fomentar el consumo local y responsable, promueven la formación de la identidad de las comunidades y revalorizan sectores vulnerabilizados.

Que los empleos verdes se pueden crear en cualquier lugar, independientemente de su nivel de desarrollo económico. Pueden crearse tanto en áreas urbanas como rurales, en todos los sectores y actividades industriales y tipos de empresas.

Que para el crecimiento y el empleo reconocemos la importancia de la transición hacia una economía verde y eficiente en el uso de los recursos para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Las empresas que desarrollan su actividad en el marco de una economía verde no son solo las que ofrecen productos y servicios verdes, sino también aquellas que realizan procesos operativos y productivos sostenibles.

Que Godoy Cruz, al momento de sancionar esta Ordenanza, cuenta con 7 (siete) emprendimientos verdes adheridos a la Red; y con gran cantidad de otros emprendimientos que desean aplicar distintas herramientas de sostenibilidad.

Que una manera de organizar territorialmente este tipo de empleo que propone la Red, es a través de la creación de un “Registro de Empleo Verde” en cada una de las ciudades. El mismo, será dispuesto para todas aquellas personas humanas físicas mayores de edad, que realicen alguna actividad que pueda ser incluida en la definición de empleo verde.

Que desde el año 2016, la Municipalidad de Godoy Cruz adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planificación estratégica, priorizando la sostenibilidad ambiental como principal eje de gestión, y en 2018 se desarrolló el Plan Local de Acción Climática (PLAC) Godoy Cruz Carbono Neutral 2030, distinguido a nivel nacional e internacional, sosteniendo y fomentando la descarbonización y la sostenibilidad en todas las aristas de las acciones y actividades que se realicen en el Departamento.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Adhiérase el Departamento de Godoy Cruz al **“Programa Empleos Verdes”** de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC.)

**ARTÍCULO 2: Objetivos.** El objetivo general de la presente ordenanza es difundir e incorporar al Programa Empleos Verdes a aquellos emprendimientos godoycruceños que deseen implementar buenas prácticas en materia de sostenibilidad en todas sus líneas de acción.

Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

1. Identificar actividades y empleos verdes, con el fin de aumentar la información y el conocimiento sobre el impacto ambiental y socio económico de políticas públicas hacia una economía más verde.
2. Impulsar y promover la creación de empleos verdes que mejoren la capacidad y habilidad de los actores internos y externos basados en la necesidad de generar trabajo y profundizando los cambios para alcanzar una economía sustentable.
3. Promover buenas prácticas ambientales en las empresas, para fomentar la creación de proyectos sustentables, que posibiliten la aplicación de políticas empresariales con responsabilidad social que minimicen el impacto ambiental de los procesos productivos incorporando la lógica circular y formas de producción más limpias.
4. Contribuir a la reducción de las desigualdades de género por medio de acciones de promoción de la autonomía económica de las mujeres, de reconocimiento y fortalecimiento de su protagonismo en el ámbito productivo.
5. Mejorar la calidad de vida de la población ofreciendo productos saludables y sustentables, promoviendo la seguridad alimentaria y el consumo responsable.
6. Incentivar la diversificación y la reutilización de materiales para generar nuevos productos y nuevas posibilidades.
7. Promover la concientización de la población en el cuidado del ambiente y en el consumo responsable, apoyando a emprendimientos locales.

**ARTÍCULO 3: Sujetos.** Son sujetos de la presente Ordenanza todas/os los/las emprendedoras/es que reducen el impacto ambiental en el consumo de energía, materias primas y agua mediante estrategias de eficiencia; como así también aquellos que otorgan trabajo a colectivos y a grupos minoritarios (mujeres jefas de hogar, personas en contexto de encierro, personas que presentan alguna discapacidad). Así mismo, todos/as aquellos/as emprendedores/as que quisieran cambiar sus hábitos e incorporar prácticas sostenibles.

**ARTÍCULO 4:** Los sujetos descritos en el Art. 3, serán reconocidos por esta Ordenanza como “Empleos Verdes” y su tarea se declara de cuádruple valor (social, ambiental, económico y ético).

**ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será el área de empleo dependiente de la Dirección de Educaciòn y Gestión de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en un futuro la reemplace. Entre sus funciones estará:

1. Registrar los empleos verdes en el programa de la RAMCC.
2. Vincular a los y las emprendedoras/es mediante reuniones mensuales que fomenten la participación y creen un espacio de articulación y trabajo entre estos emprendimientos.
3. Posibilitar el acceso a programas nacionales, provinciales e internacionales de promoción y financiamiento.
4. Facilitar capacitaciones y fomentar emprendimientos destinados a ingresar al Registro de Empleo Verde.

**ARTÍCULO 6: Procedimiento.** Para registrar a un emprendimiento como Empleo Verde se deberá acudir ante la Autoridad de Aplicación y solicitar el formulario expedido por la RAMCC debiendo completarlo y enviarlo. Así mismo, deberá dejar sus datos en el Registro Único Municipal de Empleos Verdes.

**ARTÍCULO 7: Registro.** Créase el REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE EMPLEOS VERDES (RUEV)

dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, con el objeto de establecer un censo que determine la cantidad de emprendimientos comprometidos con el cuádruple valor instalados en el departamento de Godoy Cruz. La elaboración RUEV deberá especificar, como mínimo los siguientes datos:

1. Datos del emprendedor o emprendedora. Para el caso de persona física (unipersonal): Documento Único del titular, C.U.I.L. ó C.U.I.T. de la persona titular; en caso de personas jurídicas (Sociedades: S.A., S.R.L., Asociaciones, Cooperadoras, Clubes, etc.): Contrato social o estatuto de constitución y poder para representar sociedad - Documento Único del presidente, socio gerente y del apoderado c/poder que lo acredite, C.U.I.T.
2. Características del empleo. Definiendo tipo de emprendimiento, rubro, categoría y nivel de empleo verde obtenido en la RAMCC.

**ARTÍCULO 8: Niveles de Empleos Verdes.** En base al puntaje obtenido mediante el procedimiento de evaluación de la RAMCC, se establecen tres (3) niveles de empleos verdes: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3; siendo “Nivel 1” empleos de menor puntuación “Nivel 3” empleos de mayor puntuación. Los Niveles se dará en función a la siguiente escala:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipos de Niveles** | **Intervalo de puntaje requerido** |
| Nivel 1 | 0 - 50% |
| Nivel 2 | 50 - 80% |
| Nivel 3 | 80 - 100% |

Una vez obtenido el Nivel de Empleos Verdes correspondiente, autorízase al proponente, a utilizar públicamente el distintivo de "Empleos Verdes Nivel (X)", con la identificación de la marca: "Red de Emprendedores Verdes RAMCC”

**ARTÍCULO 9: Monitoreo y control.** La Autoridad de Aplicación definirá las inspecciones para verificar el cumplimiento de las acciones bajo las cuales se obtuvo el correspondiente Nivel de Empleo Verde.

**ARTÍCULO 10: Cambio de Nivel.** En caso de incorporar nuevas acciones en cuanto a sostenibilidad, el emprendimiento podrá solicitar el cambio de Nivel ante la Autoridad de Aplicación, quien articulará con la RAMCC.

**ARTÍCULO 11: Sistema de bonificaciones y beneficios.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de bonificación a los Empleos Verdes en función del nivel obtenido, según el siguiente detalle:

1. **Descuento en las tasas de comercio.** En caso de tratarse de emprendimientos nuevos, el descuento se aplicará a partir de la obtención de la correspondiente Habilitación de Locales para el Desarrollo de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicio y Civiles, emitido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización del Municipio o el organismo que en un futuro lo reemplace. Cuando se trate de un emprendimiento existente, modificación o refuncionalización, el descuento se aplicará a partir del mes en que se obtenga el Nivel descripto en el Artículo 8. Para ambos casos, se deberá seguir el siguiente criterio, en función del nivel obtenido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel** | **Bonificación en la tasa de comercio** |
| 1 | 35% de descuento |
| 2 | 50% de descuento |
| 3 | 65% de descuento |

1. **Bonificación en derecho a la cartelería en la vía pública.** En caso de tratarse de emprendimientos nuevos, el descuento se aplicará a partir de la obtención de la correspondiente Habilitación de Locales para el Desarrollo de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicio y Civiles, emitido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización del Municipio o el organismo que en un futuro lo reemplace. Cuando se trate de un emprendimiento existente, modificación o refuncionalización, el descuento se aplicará a partir del mes en que se obtenga el Nivel descripto en el Artículo 8. Para ambos casos, se deberá seguir el siguiente criterio, en función del nivel obtenido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel** | **Bonificación en derecho de cartelería** |
| 1 | 10% de descuento |
| 2 | 25% de descuento |
| 3 | 50% de descuento |

1. **Prioridad en la contratación con el municipio,** siempre y cuando exista igualdad de condiciones en la oferta y se presenten en tiempo y forma a la licitación correspondiente.
2. **Distintivo “Empleos Verdes”.** Además del distintivo de la RAMCC, el emprendimiento contará con un distintivo con el logo de Godoy Cruz, apoyando estos emprendimientos.

# Beneficios en publicidad:

* Todos aquellos emprendimientos que sean parte del Programa Empleos Verdes de la RAMCC tienen fomento nacional a través de este organismo, comenzando por la inclusión del emprendimiento en el Mapa de Empleos verdes y la posibilidad de participar en ferias nacionales.
* Las empresas que cumplan con lo detallado en la presente ordenanza serán destacadas en el portal web de la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el lema Empleos Verdes.
* Los emprendimientos verdes godoycruceños serán priorizados a la hora de participar en ferias locales y provinciales.

**ARTÍCULO 12:** Autorízase a la Autoridad de Aplicación a generar nuevos incentivos a los fines de promover la adhesión a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

# DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS